

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0026-00
La Paz, 4 de agosto de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, el Servicio Nacional de Impuestos Internos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 935 de 19 de julio de 1999, ha emitido la Resolución Administrativa N° 05-0025-00 de 5 de julio del año en curso, estableciendo los procedimientos para una correcta distribución del crédito fiscal entre las empresas que conforman un Bloque Petrolero.

Que, la Resolución Administrativa N° 05-0025-00 de 5 de julio del año en curso, prevé el procedimiento de regularización para la distribución del saldo de crédito fiscal acumulado a partir de enero de 1997 a junio de 2000, estableciendo en el numeral 17 inc. b) plazos para la emisión del Reporte de Aprobación Aritmética del Saldo de Crédito Fiscal a Distribuir, así como el correspondiente para la corrección de errores y/o complementación de la documentación requerida por la Administración Tributaria.

Que, de las solicitudes formuladas y la documentación presentada por las empresas sujetas al proceso de regularización se evidencia la existencia de trámites administrativos en curso, de cuya conclusión depende el monto definitivo de crédito fiscal a ser distribuido; situación que afecta los plazos establecidos en el numeral 17 inc. b) de la Resolución Administrativa N° 05-0025-00; por lo que se hace necesario disponer los mecanismos que posibiliten la inscripción directa de los Bloques Petroleros en RUC-RC, para el normal cumplimiento de sus obligaciones impositivas.

POR TANTO:

El Servicio Nacional de Impuestos Internos, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 127 del Código Tributario.

RESUELVE:

1. Prorrogar los plazos establecidos en el numeral 17 inc. b) de la Resolución Administrativa N° 05-0025-00 de 5 de julio de 2000, a treinta (30) días calendario para la emisión del Reporte de Aprobación Aritmética del Saldo de Crédito Fiscal a Distribuir y a diez (10) días hábiles el correspondiente para la corrección de errores y/o complementación de la documentación requerida por la Administración Tributaria

2. En tanto esté en curso el proceso de regularización establecido en la Resolución Administrativa N° 05-0025-00, la Administración Tributaria emitirá Certificación de la presentación de Solicitud de Distribución de Crédito Fiscal, documento que sustituirá al Reporte de Aprobación Aritmética de Crédito Fiscal a Distribuir, previsto en la Resolución Administrativa citada, sólo a efectos de inscripción de los Bloques Petroleros en el RUC-RC, debiendo el Operador proceder en la forma establecida en el numeral 17 inc. c) de la Resolución Administrativa N° 05-0025-00 de 5 de julio de 2000.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA
DIRECTOR
SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS